

CONSTANCIA SECRETARIAL: 02 de abril de 2024, al Despacho del señor Juez, el oficio presentado por la abogada de la parte demandante, el cual aclara la cesion de crédito realizada entre BANCOOMEVA Y PATRIMONIO AUTONOMO RECUPERA. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 680

Proceso: **EJECUTIVO**

Demandante: **BANCOOMEVA**

Demandado: **PAUL RIVERA CABRERA**

Radicación: **76-109-40-03-004-2016-00101-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial que antecede, analizado el memorial presentado por la parte demandante el cual aclara que la transferencia del título valor fue parcial; procederá el Despacho a ordenar la corrección del auto No. 1434 del 25 de octubre de 2023, indicando que, la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en el negocio jurídico efectuado entre BANCOOMEVA S.A. y PATRIMONIO AUTONOMO RECUPERA, solo corresponden a los créditos contenidos en los pagarés No. 1101 2274270000 y 1101 20635463-00 y no sobre el total del crédito.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

ÚNICO: CORREGIR el auto No. 1434 del 25 de octubre de 2023, indicando que, la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en el negocio jurídico efectuado entre BANCOOMEVA S.A. y PATRIMONIO AUTONOMO RECUPERA, solo corresponden a los créditos contenidos en los pagarés No. 1101 2274270000 y 1101 20635463-00 y no sobre el total del crédito.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

YBL

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbdefc21288051379ea1fe1158fc48ce50101b0267d6540403ce325b4320bc83**

Documento generado en 09/04/2024 09:42:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 02 de abril de 2024. A despacho del señor juez el presente proceso, para resolver sobre la solicitud de autorización dependencia judicial, presentada por la parte demandante. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

Auto No. 688
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **REINTEGRA S.A.S cesionaria de**
BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: **DIEGO ARMANDO ASPRILLA PORTOCARRERO**
Radicado: **76-109-40-03-004-2017-00043-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, diez (10) de abril dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y la autorización que hace la Dra. JESSICA PEREZ MORENO como representante del BANCO DE BOGOTA S.A., a NÉSTOR FRANK GRUESO CAMPAZ, para que obtenga acceso al proceso de la referencia, con el fin de realizar la correspondiente auditoría, revisar el expediente, solicitar copias, retirar copias, solicitar el desarchivo del proceso, retirar o acceder a los despachos comisorios, retirar la demanda, entre otras, consultas o tramites que se requieran; no hay lugar a acceder a ello, toda vez, que de la revisión del expediente se avizora que, el proceso fue dado por terminado por desistimiento tácito, mediante auto No. 575 de fecha 20 de marzo de 2024.

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

ÚNICO: NEGAR la solicitud presentada por el representante legal de la parte demandante, por lo antes enunciado.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

YBL

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3f836f9a25b0426c36d181e527afb6c2d312e5f98e78dcce20eef83b5763e1b**

Documento generado en 10/04/2024 09:42:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 02 de abril de 2024. A despacho del señor juez, la comunicación allegadas por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA. Sírvase proveer.

ERICA ARAGON ESCOBAR
Secretaria

Auto No. 687
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO POPULAR S.A.**
Demandado: **TERESA RAMOS VICTORIA**
Radicado: **76-109-40-03-004-2018-00223-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

GLÓSESE a los autos y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** las comunicaciones allegadas por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA, solicitando dejar sin efecto el oficio 1225 del 11 de junio de 2019, donde se decretó el embargo de remanentes que le pudieran quedar a la demandada, para ser tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6126b0a28e05357992a4945eee210b1d8d9b846d8eab61cef77bdec768af0ab**

Documento generado en 10/04/2024 09:42:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 25 de marzo de 2024. A despacho del señor juez, informándole, que, el secuestre designado en el presente proceso, indicando que la ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA y la INSPECCION DISTRITAL DE POLICIA DEL BARRIO OBRERO, fijo fecha para llevar a cabo la subcomisión encomendada para el día 19 de enero de 2024, sin embargo, hasta la fecha no ha dado respuesta alguna frente al trámite surtido. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

Auto No.: 677
Proceso: DESPACHO COMISORIO
Demandante: ALBERTO RESTREPO MUÑOZ
Demandado: WILSON VALENCIA URREA Y OTRA
Radicado: 2019-00002-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto en informe secretarial que antecede, se requerirá a la ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA y a la INSPECCION DISTRITAL DE POLICIA DEL BARRIO OBRERO, para que informe sobre el trámite impartido a la orden emitida por este Despacho, referente a la diligencia secuestro de los bienes muebles de propiedad de los demandados; debiendo acreditar dentro del término de cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación la respectiva información, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales, ante el incumplimiento a una orden judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR, a la ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA y a la INSPECCION DISTRITAL DE POLICIA DEL BARRIO OBRERO, para que informe sobre el trámite impartido a la orden emitida por este Despacho, referente a la diligencia secuestro de los bienes muebles de propiedad del demandado, debiendo acreditar dentro del término de cinco (05) días, siguientes al recibo de la comunicación la respectiva información.

Librese por secretaria la comunicación correspondiente.

SEGUNDO: ADVIÉRTASELE, sobre las sanciones legales a que puede hacerse acreedor por el incumplimiento sin justa causa, a una orden judicial que en ejercicio de sus funciones imparta el Juez (Art. 44 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

YBL

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18fad5bee6ac5caae00cfd5817fab64863953872db86cad1fe97e9b9eb9d2345**

Documento generado en 09/04/2024 09:42:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 02 de abril de 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que, se surtió el traslado de liquidación del crédito, sin que la parte demandada mostrara inconformidad alguna. Sírvase Proveer.

ERICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

Auto No. 673

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: IVÁN ALEXANDER TORRES VICTORIA

Demandado: ELVIS ANDERSON GARCÍA ANDULCE

Radicado: 76-109-40-03-004-2019-00037-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De acuerdo al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no fue objetada, ni tampoco se estima necesaria su modificación, el juzgado le imparte su aprobación.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante por la suma de **\$ 34'851.320,00** en razón a no haber sido objetada y el despacho la considera acorde a derecho.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

a

Firmado Por:

Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2681239d44333bd78861070c99f430184feff7ab9d0f3a1e91b4ef124a1f02d2**

Documento generado en 09/04/2024 09:42:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 02 de abril de 2024. A despacho del señor Juez, la solicitud de terminación presentada por la parte demandante en el presente asunto. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

Auto No. 681
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA**
Demandado: **ANA ORGA RIASCOS TORRES**
Radicación: **76-109-40-03-004-2019-00165-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Solicita la parte demandante en escrito que antecede, se declare la terminación de proceso por pago total de la obligación demandada; en consecuencia, se decrete el archivo del proceso.

Por ser procedente, se accederá a lo peticionado, de conformidad al artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la parte demandada, teniendo en consideración, en tal caso, la existencia de un embargo del crédito, remanentes o la acumulación de embargos, en cuyo caso se pondrá a disposición del respectivo juez de ejecución los bienes que se desembarguen.

Por secretaría se remitirán las comunicaciones a que haya lugar.

TERCERO: LIBRAR las comunicaciones respectivas y remitirlas a la parte demandada al correo electrónico aportado en la demanda.

CUARTO: ORDENAR el **DESGLOSE** del título valor objeto de la demanda con destino a la parte demandada.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

YBL

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf7b33a0ad6aaef7ba6481c5cc5b65ed4072aa78cebf257d1c0fedb58f0e5a85**

Documento generado en 09/04/2024 09:42:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 09 de abril de 2024. A despacho del señor juez, la respuesta emitida por la INSPECCION DISTRITAL DE POLICIA DEL BARRIO OBRERO DE BUENAVENTURA, devolviendo el Despacho comisorio. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGON ESCOBAR
Secretaria

Auto No.: 690
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **CAMILO MAHECHA**
Demandado: **LUIS TOVAR**
Radicado: **76-109-40-03-004-2019-00278-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se ordenará poner en conocimiento de las partes, la respuesta emitida por la INSPECCION DISTRITAL DE POLICIA DEL BARRIO OBRERO DE BUENAVENTURA, indicando que, debido a que las partes interesadas no se presentaron para atender las diligencias, procedieron a realizar la devolución del Despacho comisorio.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes, la respuesta emitida por la **INSPECCION DISTRITAL DE POLICIA DEL BARRIO OBRERO DE BUENAVENTURA**, para lo que a bien tenga.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

YBL

Firmado Por:

Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49dfb2f7736628d2172558dd7330c128061b2cf29372f8de7f3352f1ea471a5d**

Documento generado en 10/04/2024 09:42:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 02 de abril de 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que, se surtió el traslado de liquidación del crédito, sin que la parte demandada mostrara inconformidad alguna. Sírvase Proveer.

ERICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

Auto No. 671

Proceso: EJECUTIVO

**Demandante: PATRIMONIO AUT. FC ADAMANTINE NPL
apoderada por SISTEMGROUP S.A.S.**

Demandado: FERNANDO MONTES HOLGUÍN

Radicado: 76-109-40-03-004-2021-00076-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no fue objetada, ni tampoco se estima necesaria su modificación, el juzgado le imparte su aprobación.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante por las sumas de **\$6.002.352,00**, **\$59'270.060,00** y **\$6'775.758,00** en razón a no haber sido objetada y el despacho la considera acorde a derecho.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb5b0fdeceb2bedd5a5a4bca1d9a1661cce92c6aa2f184729aae3288d1da450d**

Documento generado en 09/04/2024 09:42:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 2 de abril de 2024. A despacho del señor juez, la consignación aportada por la empresa EXPRESO VAKANOS S.A.S., dando cumplimiento a la medida de embargo comunicada. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

Auto No: 693
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA**
Demandado: **LEIDY VIVIANA RAMIREZ PINO**
Radicado: **76-109-40-03-004-2021-00126-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al informe secretarial que antecede, **GLÓSESE** a los autos las consignaciones aportadas por la empresa EXPRESO VAKANOS S.A.S., dando cumplimiento a la medida de embargo comunicada, para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46784643dd71df69b1786a17df2bdec007e94940bc03bc09e351b5ef1d94a212**

Documento generado en 10/04/2024 09:42:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 02 de abril de 2024. A Despacho del señor juez, el presente proceso para facultar al comisionado para posesionar al secuestre. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

Auto No.: 685
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **JOSE OMAR HURTADO ROJAS**
Demandado: **SIXTO TORRES MEJIA**
Radicado: **76-109-40-03-004-2021-00149-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser procedente, se faculta al comisionado para posesionar al secuestre, reemplazarlo de ser necesario y demás facultades conferidas en el artículo 40 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: FACULTAR al comisionado para posesionar al secuestre, reemplazarlo de ser necesario y demás facultades conferidas en el artículo 40 del C.G. del P.

SEGUNDO: DESÍGNESE como secuestre a **DAVID ALEJANDRO ORJUELA RODRIGUEZ**, el cual fue tomado de la lista de auxiliares de la justicia, al mismo se le deberá informar sobre la fecha de diligencia a la siguiente dirección calle 31 No. 40-98 casa 5 Conjunto Villa de las Palmas en Palmira - Valle, correo electrónico davidorejuela25@hotmail.com, teléfono 3163467227.

Se le fija como honorarios provisionales al secuestre, la suma de \$400.000,00.

Líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f03b834595836c7777103e5b9f49fe92c168934f5867fdcc17ce69e3d7d75f4**

Documento generado en 10/04/2024 09:42:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 2 de abril de 2024. A la mesa del señor Juez, el presente proceso, con la liquidación de costas. Va a despacho para lo que considere pertinente.

ERICA ARAGON ESCOBAR

Secretaria

Auto No. 670

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: ALFREDO RODRÍGUEZ

Radicado: 76-109-40-03-004-2021-00260-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, el despacho por encontrar la liquidación de costas, ajustada a derecho con fundamento en lo narrado en el artículo 366 del Código General del Proceso, le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA

Juez

Firmado Por:

Jhonny Sepulveda Piedrahita

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccabda7b059a3e7534ba41b45e05a24bc373779cb8000dfcc60dc7a5675bd191**

Documento generado en 09/04/2024 09:42:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 05 de abril de 2024. A la mesa del señor Juez, el presente proceso, con la liquidación de costas. Va a despacho para lo que considere pertinente.

ERICA ARAGON ESCOBAR
Secretaria

Auto No. 675

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: EFREN SAN MARTÍN RAMÍREZ

Radicado: 76-109-40-03-004-2022-00084 -00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, nueve (09) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, el despacho por encontrar la liquidación de costas, ajustada a derecho con fundamento en lo narrado en el artículo 366 del Código General del Proceso, le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3868b618df4cced5d02302d316529f1058e50fe058e2fff65f0ab410f70e8e29**

Documento generado en 09/04/2024 09:42:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 02 de abril de 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que, se surtió el traslado de liquidación del crédito, sin que la parte demandada mostrara inconformidad alguna. Sírvase Proveer.

ERICA ARAGÓN ESCOBAR

Secretaria

Auto No. 674

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: TDC EFREN SAN MARTÍN RAMÍREZ

Radicado: 76-109-40-03-004-2022-00084 -00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De acuerdo al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no fue objetada, ni tampoco se estima necesaria su modificación, el juzgado le imparte su aprobación.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante por la suma de **\$ 4'783.975,00** en razón a no haber sido objetada y el despacho la considera acorde a derecho.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

a

Firmado Por:

Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cea44b03c47297de5ea6efcb3fc33f4badb7c04963b7fc07fc657e1c90d83270**

Documento generado en 09/04/2024 09:42:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 02 de abril de 2024. A despacho del señor juez, la respuesta emitida por la CONSORCIO FOPEP, dando respuesta a la medida de embargo comunicada. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGON ESCOBAR
Secretaria

Auto No.: 691
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **COOPSERVILITORAL**
Demandado: **JHON EDWIN RODRIGUEZ MACHADO**
ADRIANA AGUDELO GUTIÉRREZ
RUBIELA VALENCIA RODRIGUEZ
MARIELA RAMÍREZ GOMEZ
Radicado: **76-109-40-03-004-2022-00175-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se ordenará poner en conocimiento de las partes, la respuesta emitida por el CONSORCIO FOPEP, indicando que, una vez verificada la nómina general del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), se estableció que los nombres de Jhon Edwin Rodríguez Machado, Adriana Agudelo Gutiérrez, Rubiela Valencia Rodríguez, no se encuentra incluida en la base de datos.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes, la respuesta emitida por el **CONSORCIO FOPEP**, para lo que a bien tenga.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

YBL

Jhonny Sepulveda Piedrahita

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cf39201a70540815ed89135c7c1c284ae7a00b0266448760b33200503f6d361**

Documento generado en 10/04/2024 09:42:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 2 de abril de 2024. A despacho del señor Juez, la solicitud de terminación presentada por la parte demandada en el presente asunto. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

Auto No. 683
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **MARIBEL PÉREZ MONTAÑO**
Demandado: **HUGO FERNANDO ARIAS GÓMEZ**
Radicación: **76-109-40-03-004-2022-00202-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Solicita la parte demandada en escrito que antecede, se declare la terminación de proceso por pago total de la obligación demandada; en consecuencia, se decrete el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y perfeccionadas, el archivo del proceso.

Por ser procedente, se accederá a lo peticionado, de conformidad al artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la parte demandada, teniendo en consideración, en tal caso, la existencia de un embargo del crédito, remanentes o la acumulación de embargos, en cuyo caso se pondrá a disposición del respectivo juez de ejecución los bienes que se desembarguen.

Por secretaría se remitirán las comunicaciones a que haya lugar.

TERCERO: LIBRAR las comunicaciones respectivas y remitirlas a la parte demandada al correo electrónico aportado en la

demanda.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

YBL

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0e785a1f0a14e5c197fa14538fccf7c925c525da37d2cec090f3fbe19ab5133**

Documento generado en 10/04/2024 09:42:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 2 de abril de 2024. A la mesa del señor Juez, el presente proceso, con la liquidación de costas. Va a despacho para lo que considere pertinente.

ERICA ARAGON ESCOBAR
Secretaria

Auto No. 666

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO COOMEVA S.A.

Demandado: YOLANDA GAMBOA MURILLO

Radicado: 76-109-40-03-004-2023-00113-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, el despacho por encontrar la liquidación de costas, ajustada a derecho con fundamento en lo narrado en el artículo 366 del Código General del Proceso, le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal

Civil 004

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3f0838c943084c78d647e469848c32a4703862b12e352fe624484c3e982d76a**

Documento generado en 09/04/2024 09:42:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 08 de abril de 2024. A la mesa del señor Juez, el presente proceso, con la liquidación de costas. Va a despacho para lo que considere pertinente.

ERICA ARAGÓN GARCÍA

Secretaria

Auto: 682

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: FRANK CAMILO ZAPATA GRANADOS

Radicado: 76-109-40-03-004-2023-00161-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, el despacho por encontrar la liquidación de costas, ajustada a derecho con fundamento en lo narrado en el artículo 366 del Código General del Proceso, le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA

Juez

a

Jhonny Sepulveda Piedrahita

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc6aec1be509dae95a5036680e3bc610ab95c27797bc2bbd37fc511f1a0d6070**

Documento generado en 10/04/2024 09:42:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 02 de abril de 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que, se surtió el traslado de liquidación del crédito, sin que la parte demandada mostrara inconformidad alguna. Sírvase Proveer.

ERICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

Auto No. 672

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: FRANK CAMILO ZAPATA GRANADOS

Radicado: 76-109-40-03-004-2023-00161-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De acuerdo al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no fue objetada, ni tampoco se estima necesaria su modificación, el juzgado le imparte su aprobación.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante por la suma de **\$ 37,749,267.55** en razón a no haber sido objetada y el despacho la considera acorde a derecho.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

a

Firmado Por:

Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7abed0333f06cc7e798c514144e1cf4d098690aeb6e2aff85437faf5adfe189**

Documento generado en 09/04/2024 09:42:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 2 de abril de 2024. A la mesa del señor Juez, el presente proceso, con la liquidación de costas. Va a despacho para lo que considere pertinente.

ERICA ARAGON ESCOBAR
Secretaria

Auto No. 667

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

Demandado: LEYDI JOHANA ANGULO PRECIADO

Radicado: 76-109-40-03-004-2023-00162-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, el despacho por encontrar la liquidación de costas, ajustada a derecho con fundamento en lo narrado en el artículo 366 del Código General del Proceso, le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal

Civil 004

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb703a31ffc1666aee9a9792e212e1a051e446e20b6e15230f2d9e6510d44862**

Documento generado en 09/04/2024 09:42:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 2 de abril de 2024. A la mesa del señor Juez, el presente proceso, con la liquidación de costas. Va a despacho para lo que considere pertinente.

ERICA ARAGON ESCOBAR
Secretaria

Auto No. 668

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

Demandado: HERLY RODRÍGUEZ ZAMORA

Radicado: 76-109-40-03-004-2023-00169-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, el despacho por encontrar la liquidación de costas, ajustada a derecho con fundamento en lo narrado en el artículo 366 del Código General del Proceso, le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal

Civil 004

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5369c31c57001c3507b67e65d715a31ca295b5aeb65ea840f0e450df6417b0d6**

Documento generado en 09/04/2024 09:42:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 21 de marzo de 2024. A despacho del señor juez, informándole que, el secuestro designado en el presente proceso, indica que la SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, hasta la fecha no ha fijado fecha y hora para llevar a cabo la diligencia para la cual fue comisionado. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

Auto No.: 678
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ORLANDO LÓPEZ PATIÑO
Radicado: 76-109-40-03-004-2023-00214-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto en informe secretarial que antecede, se requerirá a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, para que informe sobre el tramite impartido a la orden emitida por este Despacho, referente a la diligencia secuestro de los bienes muebles de propiedad del demandado; debiendo acreditar dentro del término de cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación la respectiva información, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales, ante el incumplimiento a una orden judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR, a la **SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA**, para que informe sobre el tramite impartido a la orden emitida por este Despacho, referente a la diligencia secuestro de los bienes muebles de propiedad del demandado, debiendo acreditar dentro del término de cinco (05) días, siguientes al recibo de la comunicación la respectiva información.

Librese por secretaria la comunicación correspondiente.

SEGUNDO: ADVIÉRTASELE, sobre las sanciones legales a que puede hacerse acreedor por el incumplimiento sin justa causa, a

una orden judicial que en ejercicio de sus funciones imparta el Juez (Art. 44 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

YBL

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c74d372daf02566822cc4dbc23063281226477a5634a8779d2d28dc11a4a2c60**

Documento generado en 09/04/2024 09:42:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 2 de abril de 2024. A la mesa del señor Juez, el presente proceso, con la liquidación de costas. Va a despacho para lo que considere pertinente.

ERICA ARAGON ESCOBAR

Secretaria

Auto No. 669

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

Demandado: LUIS ALIPIO REYES MURILLO

Radicado: 76-109-40-03-004-2023-00218-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, el despacho por encontrar la liquidación de costas, ajustada a derecho con fundamento en lo narrado en el artículo 366 del Código General del Proceso, le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA

Juez

Firmado Por:

Jhonny Sepulveda Piedrahita

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **537b4b549a4366332822d663d89371a18ea1cb12e3c28180360c756b81a57708**

Documento generado en 09/04/2024 09:42:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>